

Dirección Territorial de València

Resolución de la Dirección Territorial de Valencia, de adjudicación de asentamientos apícolas gratuitos en montes de la Generalitat Valenciana, disponibles tras la primera adjudicación de 2022 en la provincia de Valencia.

Visto la información disponible en este órgano administrativo, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 15 de septiembre de 2022 se dictó Resolución de la Dirección Territorial de Valencia, de adjudicación de asentamientos apícolas gratuitos en montes de la Generalitat Valenciana disponibles, a partir del 1 de septiembre de 2022, en la provincia de Valencia.

En el anexo III de la citada Resolución se recoge la relación de asentamientos apícolas gratuitos en montes de la Generalitat Valenciana cuya adjudicación ha quedado desierta.

Segundo.- Con posterioridad, se han recibido en esta Dirección Territorial las solicitudes para la adjudicación de los asentamientos que habían quedado desiertos en la citada Resolución, que han sido valoradas de conformidad con lo establecido en su apartado tercero.

Tercero.- En fecha 12 de diciembre de 2022 se emite informe-propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente de adjudicación de asentamientos apícolas gratuitos en montes de la Generalitat Valenciana, disponibles tras la primera adjudicación de 2022 en la provincia de Valencia.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.-

- Ley 3/1993, forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 71/2011, de 10 de junio, del Consell, por el que se establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de propiedad de la Generalitat.
- Decreto 12/1987, de 2 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se regula y ordena la actividad apícola en la Comunidad Valenciana.
- Real decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas
- Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.
- Cuantas disposiciones regulen en la actualidad la actividad apícola en la Comunitat Valenciana, independientemente de las condiciones o limitaciones que pueda establecer

cualquier norma de carácter general que se dicte y entre en vigor durante la vigencia del aprovechamiento que se autoriza.

Segundo.- Competencia.-

La presente resolución se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.5. del decreto 71/2011, de 10 de junio, del Consell, por el que se establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes propiedad de la Generalitat

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Adjudicar el aprovechamiento de los asentamientos apícolas solicitados en los montes de la Generalitat Valenciana de la provincia de Valencia relacionados en el cuadro siguiente:

Apellidos y nombre	Denominación	T.M.	Nº máximo cajas	Código	Coord-X	Coord-Y
SÁNCHEZ LÓPEZ, CARLOS	El Carrascal i los Llanos, Umbrías, Jarilla	Ayora	160	V162/c	677386,00	4419477,00
SÁNCHEZ LÓPEZ, CARLOS	El Carrascal i los Llanos, Umbrías, Jarilla	Ayora	160	V162/e	678126,00	4418318,00
CLEMENTE RIVAS, FCO BENJAMÍN	El Carrascal i los Llanos, Umbrías, Jarilla	Ayora	160	V162/d	677576,00	4418895,00

Denegar la adjudicación del aprovechamiento apícola que se detalla a continuación:

Apellidos y nombre	Denominación	T.M.	Código	Motivo denegación
SÁNCHEZ LÓPEZ, CARLOS	El Carrascal i los Llanos, Umbrías, Jarilla	Ayora	V162/d	Art. 8

Los aprovechamientos deberán llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El periodo de aprovechamiento estará comprendido entre la fecha de la notificación de la presente Resolución y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos.
- El asentamiento de las colmenas estará condicionado a los trabajos que se puedan ejecutar en dichos montes. Los adjudicatarios tendrán que asumir las instrucciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director general de Gestión del Medio Natural y de Evaluación Ambiental, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LA DIRECTORA TERRITORIAL